

CIRCULAR INFORMATIVA 06/2025

A nuestros apreciables clientes y amigos:

El día 21 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, **el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional “Plan México”**, el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación. A continuación, nos permitimos comentar los aspectos que consideramos de mayor relevancia:

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Integración:

El Comité de Evaluación estará integrado de la siguiente manera:

- El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien presidirá el Comité y tendrá voz y voto.
- Un representante de la Secretaría de Economía (SE), quien igualmente tendrá voz y voto.
- Un representante del Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización (CADERR), quien tendrá voz, mas no voto.

Dichos integrantes serán los titulares y contarán con suplentes, quienes deberán tener el nivel de Titular de Unidad, Director General o cargo homólogo; serán designados libremente por los integrantes titulares que, a su vez, podrán ser suplidos por funcionarios con nivel de Coordinador u homólogo, siempre que sean designados por los integrantes titulares.

El Presidente del Comité de Evaluación o su suplente, representará al Comité ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos relacionados con los actos y resoluciones que se emitan respecto de los estímulos fiscales previstos en el Decreto.

Principales atribuciones:

- Analizar la información y documentación presentada por el contribuyente solicitante.
- Emitir o revocar la constancia de cumplimiento al contribuyente solicitante o acreditado,

según sea el caso.

- Determinar el monto máximo que podrá aplicar el contribuyente acreditado por cada ejercicio fiscal y por cada uno de los estímulos fiscales.
- Constituir grupos de trabajo para realizar los análisis o estudios relacionados con los proyectos de inversión y los convenios de colaboración.
- Cuando así se requiera, incluir la participación de invitados especiales, expertos en los temas de los proyectos y convenios que presenten los contribuyentes solicitantes, y en su caso, solicitar la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado, público y social.
- Interpretar los presentes lineamientos y resolver los asuntos no previstos en los mismos que sean materia del Decreto.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité de Evaluación, de conformidad con el Decreto y los presentes lineamientos.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Requisitos para obtenerla:

Para obtener la constancia de cumplimiento, el contribuyente solicitante deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el Decreto, con lo siguiente:

I. Presentar los siguientes documentos:

- Constancia de situación fiscal, opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, copia de identificación oficial vigente del contribuyente solicitante o, en su caso, del representante legal.
- Tratándose de personas morales, copia simple del poder notarial general para actos de dominio o de administración vigente.
- Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

II. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

III. Presentar el escrito libre con, entre otros, los siguientes requisitos:

- Datos de identificación, domicilio, nombre comercial registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, número de trabajadores activos registrados ante el IMSS, e indicar si aplica alguno de los estímulos fiscales (Polos de Desarrollo, Polos Industriales, Región fronteriza norte y/o sur).

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

- Manifestar que no ha interpuesto un medio de defensa en contra de los acuerdos del Comité de Evaluación o bien, manifestar que se ha desistido de los mismos, antes de ingresar la solicitud.

IV. Presentar el Proyecto de inversión de bienes nuevos de activo fijo, el Convenio de colaboración, el Proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes, el registro de modelos de utilidad o el Proyecto de inversión para la obtención de certificación inicial, según sea el caso, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Procedimiento para tramitarla:

El solicitante deberá presentar, ante la Ventanilla Única, escrito libre en idioma español, adjuntando la documentación que se señala en el apartado anterior; la presentación podrá realizarse de manera física o por correo electrónico, tomando en cuenta que la documentación que se presente por correo electrónico deberá adjuntarse en formato PDF y cada uno de los archivos no podrá exceder de 20 megabytes.

El escrito libre, deberá contener la firma autógrafa del contribuyente solicitante o de su representante legal, según sea el caso; los documentos digitalizados que deban contener la firma autógrafa en su versión original, no podrán ser firmados en el formato PDF, ni mediante la opción “Rellenar o Firmar” u otro similar.

Una vez recibida la información, el secretario técnico contará con un plazo de 6 días hábiles para su revisión y, en caso de detectar inconsistencias, requerirá al solicitante para que se corrijan en un plazo no mayor a 3 días hábiles, el cual podrá ampliarse por 5 días hábiles más, siempre que se presente la solicitud de prórroga debidamente justificada y previo al vencimiento de los 3 días antes comentados.

Una vez que la SHCP, a través del secretario técnico, confirme que la solicitud cumple con todos los requisitos, en un plazo no mayor a 4 días hábiles deberá remitir a los demás integrantes del Comité de Evaluación dicha solicitud para que analicen, valoren la documentación aportada y emitan resolución en la esfera de su competencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Una vez que los integrantes del Comité de Evaluación emitan dicha resolución, el Comité -en un plazo de 7 días hábiles- deberá emitir la constancia de cumplimiento en la que se señalará el estímulo fiscal y el monto autorizado, misma que será notificada por la SHCP al contribuyente acreditado, a través del secretario técnico, en un plazo que no excederá de 4 días hábiles contados a partir de su fecha de emisión.

Si el solicitante no recibe su constancia de cumplimiento dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, se entenderá que el Comité de Evaluación resolvió en sentido negativo.

Dicha constancia de cumplimiento estará vigente a partir de su fecha de emisión y hasta que concluya el proyecto de inversión de que se trate, o concluya la vigencia del Convenio de Colaboración, sin que en ningún caso se exceda del 30 de septiembre de 2030.

El contribuyente acreditado podrá aplicar los beneficios fiscales establecidos en el Decreto, Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

únicamente por los ingresos que provengan de actividades empresariales distintas a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los Polos de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y los Polos Industriales Progreso I y Mérida I, a que se refieren los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio de 2023 y del 28 de junio de 2024, respectivamente.

PROYECTOS DE INVERSIÓN Y COLABORACIÓN:

Deberán presentarse mediante el escrito libre al que aludimos en el apartado anterior, el cual deberá contener -entre otros datos- el nombre del proyecto de inversión, valor total del mismo, tiempo estimado de duración y cronograma por ejercicio.

Los requisitos se establecen segmentados por tipo de proyecto, de la siguiente manera:

- Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo.
- Convenio de colaboración (gastos de capacitación).
- Proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes o registro de modelos de utilidad (gastos de innovación).
- Proyecto de inversión para la obtención de certificaciones iniciales.

DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN:

El Comité de Evaluación podrá verificar, durante un plazo de 5 años, que el contribuyente acreditado sigue cumpliendo con los requisitos del Decreto y de los presentes lineamientos, por lo que si se detecta algún incumplimiento, se procederá a revocar la constancia otorgada y notificará, a través del secretario técnico, las causas de su revocación, que podrán ser:

- Cuando se determine por parte de la autoridad competente, que la información o documentación proporcionada por el contribuyente, es falsa o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación.
- El contribuyente acreditado se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo Sexto, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del Decreto
- El contribuyente acreditado incumpla con los requisitos establecidos en el Decreto o en los presentes lineamientos, salvo por causas que no le sean imputables.
- Cuando el acreditado incumpla con el Proyecto de inversión respectivo o con el Convenio de colaboración.

Para los efectos de lo anterior, el Comité de Evaluación y el contribuyente acreditado, estarán a lo siguiente:

- El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo, señalando los hechos o circunstancias por los que

procede la revocación de la constancia, cuyo contenido se notificará en un término de 3 días hábiles al contribuyente.

- El contribuyente contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo antes mencionado, para presentar mediante la Ventanilla Única la información o documentación que considere conveniente para desvirtuar los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
- Se emitirá un acuerdo en el que se establezca si el contribuyente desvirtuó las causales asentadas en el acuerdo inicial; si no se logró desvirtuarlas, se revocará la constancia de cumplimiento.
- El Presidente del Comité de Evaluación informará al SAT la relación de los contribuyentes a los que se les revocó la constancia de cumplimiento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión correspondiente.
- Como resultado de lo anterior, el contribuyente deberá corregir su situación fiscal mediante la presentación de declaración complementaria, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, pagando el impuesto que resulte a su cargo, debidamente actualizado y con los recargos inherentes.
- El contribuyente a quien se revoque la constancia de cumplimiento por un ejercicio, no podrá ser sujeto de los estímulos fiscales establecidos en el Decreto por los ejercicios siguientes.

Les reiteramos que nuestro personal se encuentra a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que sobre el particular estimen conveniente.



Guadalajara, Jalisco, Abril 4 de 2025

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Herrera y Cairo 2835, int. 2 C
Fraccionamiento Terranova
Guadalajara, Jal. C.P. 44689
Tel.: 33 3882-5050
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com